



20264601812671

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264601812671

Fecha: 22-09-2026

Código de dependencia 460
GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS

Bogotá, D.C., 22-09-2026

Doctor
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de verificación de
información sobre formación académica
publicada de una servidora pública

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informar que, el numeral 2 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) establece que toda petición debe contener, como requisito mínimo:

“Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.”

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014, precisó que la exigencia de identificación busca evitar el abuso del derecho, garantizando la buena fe, la responsabilidad sobre lo afirmado y la posibilidad material de notificar la respuesta. Sobre las peticiones anónimas, el alto tribunal señaló lo siguiente:

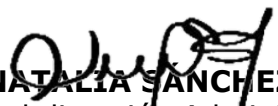


**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

“De acuerdo con el análisis realizado, la Sala constata que los contenidos que el artículo 16 del proyecto de ley estatutaria en revisión no contrarían la normatividad constitucional, salvo en cuanto al requisito establecido en el numeral 2, de modo que el artículo 16 se declarará exequible, sin perjuicio de que se entienda que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad.”(Subrayado fuera de texto)

En atención a lo expuesto, y como quiera que en la petición en concreto no se evidencian hechos, elementos o circunstancias que expongan al peticionario a una situación de vulnerabilidad, riesgo, amenaza o peligro inminente que justifique la reserva u omisión de sus datos de identificación, esta entidad se abstiene de darle trámite de fondo a la solicitud, al no cumplir con los requisitos mínimos de identificación ni configurarse las excepciones legales o jurisprudenciales que obliguen a una actuación de oficio.

Cordialmente,


NATALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Erika Viviana Boyacá Olaya - Asesora